

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Auto S- 094/20223

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603220150051200
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO QUINTERO GIRALDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y OTROS

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en forma oportuna por la apoderada de la POLICÍA NACIONAL (archivo virtual), contra la Sentencia No. RD-010-2022 calendada el 02 de diciembre de 2022 y notificada el 05 de diciembre de 2022 (archivo virtual), es del caso concederlo en efecto suspensivo ante la Sección Tercera del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

De otra parte, el abogado **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**, allego renuncia de poder, sin embargo, se constató que a pesar de que el abogado manifiesta adjuntar la comunicación de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso la misma no fue aportada. En consecuencia, se negará la solicitud de renuncia.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la sociedad **LAW ECONOMY AND TAXES CONSULTANTS S.A.S (L.E.T. CONSULTORES)**, en donde sustituye el poder otorgado al profesional del derecho **CARLOS ARTURO PEÑA RODRIGUEZ** y como quiera que revisados los documentos se verifico que cumple con los requisitos previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso, procede el despacho a aceptar la sustitución de poder.

En el mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por la apodera de la POLICÍA NACIONAL en contra de la Sentencia No. RD-010/2022 calendada el

02 de diciembre de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído

SEGUNDO: Niéguese la renuncia de poder allegada por el apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA por las razones expuestas en la parte

motiva de la presente providencia.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder otorgado al abogado **CARLOS ARTURO PEÑA RODRIGUEZ** titular de la cédula de ciudadanía 80.177.386 y T.P. 256.704, como apoderado de la parte demandante y otórguese personería sustituta a la sociedad **LAW ECONOMY AND TAXES CONSULTANTS S.A.S (L.E.T. CONSULTORES)**, de conformidad con el poder allegado.

CUARTO: Por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

SP

Firmado Por:

Luz Myriam Espejo Rodríguez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 001 Contencioso Adm sección 1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cd726392d7a648a2c3c7e21f664a2e73d18d6ab9827488322dfb4f542a8f70**

Documento generado en 08/02/2023 02:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>